



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00040-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 07 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 049-2024-OSINFOR/08.1, de fecha 02 de febrero del 2024 de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre; Memorándum N° 0170-2024-OSINFOR/04.1.2 de fecha 06 de febrero de 2024 de la Unidad de Presupuesto e Inversiones y el Informe N° 001-2024-OSINFOR/05.2.2-JCBF de fecha 06 de febrero del 2024 de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085, se aprueba la Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y su reglamento, así como Decreto Supremo N° 136-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.°004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...).”*;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”*;

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”*; precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”*;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 204-2018-OSINFOR, de fecha 09 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01 denominada Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos por Encargo Interno a Servidores del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre solicita la ampliación de fondos para la aprobación del fondo por "encargo interno" para gastos de Supervisión Extraordinaria, en la jurisdicción de Iquitos, tal requerimiento corresponde al cumplimiento de la meta N° 005; con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorandum N° 0049-2024-OSINFOR/08.1 de fecha 02 de febrero 2024, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre solicita a la Oficina de Administración la ampliación de fondos por encargo para la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, la Unidad de Administración Financiera, revisa y consolida todos los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo en cumplimiento a la Directiva SGC-A3-DIR-001- V.01;

Que, la ampliación del fondo por encargo el cual fue aprobado mediante Resolución de Administración N° 016-2024-OSINFOR/05.2 de fecha 24 de enero 2024, esto se debe a la realización de la Supervisión encargada a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, es necesario solicitar la ampliación presupuestal de fondos por encargo. Asimismo, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 168-2024, aprobado por la Unidad de Presupuesto e Inversiones de fecha 06 de febrero de 2024, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Administración Financiera, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 136-2022-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación de fondos en la modalidad de "Encargo Interno", conforme se detalla en el Anexo N°01 y en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución de Administración: concepto de gasto, responsable, meta, fuente de financiamiento e importe.

ARTÍCULO 2°.- Quedan subsistentes los demás extremos de la resolución de Administración N° 016-2024-OSINFOR/05.2 de fecha 24 de enero del 2024.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el personal responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá presentar a este Despacho la rendición de cuentas, conforme a las partidas autorizadas, en un plazo no mayor a los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad presupuestal, tributaria y de tesorería vigente, de acuerdo al Numeral 2.5.1, de la



Directiva SGC-A3-DIR-001-V.01. El dinero materia del encargo no podrá ser destinado a otras actividades o gastos diferentes a los autorizados en la presente Resolución de Administración.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos según detalle del Anexo 02 adjunto a la presente Resolución de Administración.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Administración a los responsables del encargo y a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO 6°.- Asimismo, disponer a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, publicar la presente resolución de administración en el portal web de la institución.

LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y
de Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N°01

N°	OFICINA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	META	FF	IMPORTE S/	RESOLUCION DE ADMINISTRACION
1	DSFFFS	Gastos de Supervisiones	Erick Fran Guevara Aguilar	005	00	2,000.00	N°00016-2024-OSINFOR/05.2

ANEXO N° 2

OFICINA DESCONCENTRADA	IQUITOS	TOTAL
ENCARGADO	Erick Fran Guevara Aguilar	
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS DE SUPERVISION	
CLASIFICADOR DE GASTO	005- RO	
23.13.11	2,000.00	
TOTAL	2,000.00	2,000.00